

## **COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM (en adelante comité de cumplimiento)**

Con el más alto compromiso en el cumplimiento de las Leyes y regulaciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El Comité de Cumplimiento es el órgano de apoyo, supervisión, vigilancia, asesoría y consulta de Oficialía de Cumplimiento, para garantizar la ejecución plena del Programa de prevención LDA/FT/FPADM que por acuerdo, acta, resolución o política apruebe la Junta Directiva.

**Constitución del Comité de Cumplimiento.** El Comité está integrado por seis miembros, siendo estos: Un director de Junta Directiva, quien lo coordina, el Gerente General, el Gerente Comercial y de Operaciones, el Gerente de Contabilidad y Finanzas, Oficial de Riesgo y el Gerente de Cumplimiento. Los cuáles serán nombrados por Junta Directiva y notificado a la UIF.

**Sesiones del Comité de Cumplimiento.** El Comité sesiona ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando uno o varios de sus miembros lo requieran.

**Funciones del Comité de Cumplimiento.** El Comité de Cumplimiento tiene las siguientes atribuciones:

- a) Informar a la Junta Directiva la aplicación del Programa de LDA/FT/FPADM.
- b) Revisar las políticas, procedimientos, códigos, manuales, normas y controles que elabore el Gerente de Cumplimiento, para aprobación de Junta Directiva, sobre la prevención de LD/FT.
- c) Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Anual y el Plan de Capacitación y el Presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- d) Revisar la ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal de la institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la Oficialía de Cumplimiento en temas LDA/FT/FPADM.
- e) Conocer de los informes de ejecución del Programa de prevención de LDA/FT/FPADM que aprueba Junta Directiva así como las deficiencias, acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
- f) Conocer de los informes: de Auditoría Externa e Interna, supervisión del ente regulador y ETD para garantizar las acciones y medidas necesarias para corregir las fallas, deficiencias u omisiones orientadas a la prevención y gestión de riesgo de LDA/FT/FPADM.
- g) Conocer del informe de evaluación del riesgo y validar las actividades y planes de acciones que se propongan para mitigar, corregir y fortalecer las deficiencias u omisiones, en procedimientos, programas y sistemas implementados en la prevención de LD/FT, supervisando su cumplimiento.
- h) Conocer las estadísticas de operaciones que se hayan reportado al regulador.
- i) Conocer sobre la calificación de usuario de riesgo alto y muy alto y determinar si se continúa o cancela la relación comercial.
- j) Velar porque las distintas áreas de la institución brinden toda la información y documentación que maneja la institución relacionada con LDA/FT/FPADM a la Oficialía de Cumplimiento y el Gerente de Cumplimiento.
- k) Brindar el apoyo necesario al Gerente de cumplimiento cuando ésta reporte limitaciones en el cumplimiento de sus funciones.
- l) Participar en la revisión y mejoras a las políticas institucional de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, con apego al marco legal nacional e internacional.
- m) Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de LDA/FT/FPADM por la Oficialía de Cumplimiento, así como las acciones y medidas correctivas que se implementen para tales efectos.
- n) Participar en la revisión y actualización del Manual Interno de Cumplimiento.

- o) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento cuente con acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la Institución relacionada con LDA/FT/FPADM.
- p) Revisar que el enfoque de la Oficialía de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, este orientado a la prevención y gestión de riesgos de LDA/FT/FPADM.
- q) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas.
- r) Revisar por lo menos cada tres años, la estructura organizativa de la Oficialía de Cumplimiento en cuanto a recurso humano, en relación proporcional al tamaño de la institución, cantidad de usuarios, productos y servicios, así como la operatividad que tenga la misma, para determinar la necesidad de mayores recursos a fin de mitigar los riesgos derivados de LDA/FT/FPADM.
- s) Definir las políticas y procedimientos, así como las normas de actuación de los colaboradores y representantes de subagentes en materia de prevención de lavado de dinero.
- t) Efectuar un seguimiento de las actuaciones, funcionamiento de los procedimientos establecidos.
- u) Verificar la elaboración y ejecución del plan anual de capacitación, que involucre a todo el personal de la institución y que además incluya capacitación especializada para el personal de la oficialía en temas de actualización sobre LDA/FT/FPADM.
- v) Participar y establecer políticas y procedimientos encaminados a minimizar los riesgos en la concesión de subagentes y administrador de Subagentes.
- w) Tomar en conjunto las medidas necesarias en un determinado caso de transacciones inusuales o fuera de los parámetros normales.
- x) Promover y garantizar la independencia y autonomía de la oficialía de cumplimiento de forma institucional.
- y) Las demás que señale la Junta Directiva y que guarden relación con la Naturaleza de sus funciones, sin limitaciones y de acuerdo a regulaciones locales.

Será responsabilidad de la Gerencia de Cumplimiento, el mantener informado a su comité de Cumplimiento en materia y gestiones de LDA/FT/FPADM.